

RESPONSABILIDADES POLÍTICASAUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

4.232

contra

de

Juan Cortés Cuad
y
Zaragoza ()

Juez Instructor de

Zaragoza

Se inició el expediente en

7 de *Septiembre* de 19*42*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

R.º 8. m.º 2057



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 9868

Contra Juan Batís
Ornal

R.º 98249

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 10 de noviembre
de 1937 - Año 1937

EL AUDITOR,

Ramón P. del Valle

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~ *Encomendado de Responsabilidad*
~~INCAUTACIONES.~~ *Solteras de* Zaragoza





DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza —

Siete de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos.*

Manuel Albino Martínez

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Siete* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos.*

P. P.
M. Clavería
Ayuda
Rodríguez.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3268, contra *Juan Cortés Arnal*, por el delito de *auxilio a la rebelión*, remítase, con oficio, al juez instructor ~~provisoriamente~~ de esta Capital, a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 10 de Febrero de 1932.

M/.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

Montaña

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

... ..

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Juan Cortes Arnal

Expte. n.º 4232 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4232 contra Juan Cortés Anual*
venio de Zaragoza
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

£

Agustín María Sierra



253
21-7

5923/22

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Expediente nº 4232 del Tribunal.
Id. nº ~~138~~ 27 de este Juzgado.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
Número UNO
DE
ZARAGOZA

CONTRA.

JUAN CORTES ARNAL.

(Vecino de Zaragoza)

Muñoz nº 8 - Juzgado (Cof. Soc)

Incompleto

*A rediseñar
situación de
hijos*



duina
casa

Valentin Ortiz = Baltasar Gascón Yente
(av Madrid 177)
Francisco Ruiz - Santago n.º 22
(Armas n.º 92)



GOBIERNO
DE ARAGON

474.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



Juzgado n.º ~~143~~ 143
Zaragoza

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4.232.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3268-89, contra Juan Cortés Arnau, vecino de esta Capital, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

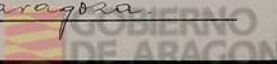
De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1942.

Sr. Juez Instructor ~~Provincia~~ ^{decano} de los de

Zaragoza



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

DON JUAN MARINOSO YEREBERA.- Soldado del regimiento de Infantaria de Aragon nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa nº 3268-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra Juan Cortes Arnal y de cuya causa es Juez el Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar, Jefe del Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEOFILO AISA DEA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 24 AUTO RESUELTO.- El Instructor del presente actuado que se remite al Sr. Presidente del Consejo de Guerra armamente, tenida en cuenta las pruebas aportadas considera que los hechos en ellas perseguidos se encuentran sancionados en el bando de declaracion de estado de Guerra, y aun virtud ratifica el proceso de Juan Cortes Arnal que se encuentra en la Jirada Provincial de Zaragoza, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remite este sumario en consulta al Ilustrado Sr. Auditor.- V.S.L. no obstante resolviere lo mas procedente. Zaragoza a 29 de Septiembre de 1939.- Año de la Victoria.- El Jefe Instructor Luis Hornos. Rubricado.

Al 25 y 26 vuelto AGIA.- En Zaragoza 19 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria Me remite el Consejo de Guerra por parte numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Juan Cortes Arnal.- Conocida la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr. Fiscal y Sr. Defensor y Sr. Ponente.- El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del articulo 238 nº 2º con atenuant calificada y solicita la pena de 20 años de reclusión mayor.- El Sr. Defensor solicita para su defendido 3 años y 1 día de prisión menor.- Por el Sr. Presidente se hace al proceso la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no.- quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Codice de Justicia Militar, extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente, de lo que doy fé. V.B. El Presidente. Magallon, el Secretario ilegible. Rubrica os.

Al 26 y 26 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 19 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra por parte numero uno, para ver y fallar la causa numero 3268-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Juan Cortes Arnal todo ellos amosos de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.- dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes de Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados, presentados en el acto de la vista, y siendo vocal ponente el Jefe del Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar.- Don Rafael Guerrero Gisbert.- RESUELTO probado y así se declara que Juan Cortes Arnal de 41 años, viudo, carpintero, natural de Cordoba y vecino de Zaragoza, de antecedentes inculpatos borchacho, usurero y coaccionador del movimiento Nacional ha conspirado en la Plaza de los Olmos donde se hallaba reuniendo; intentado en la Plaza del Archivo Municipal, fue de los cabezallas del grupo de destrucción a la Iglesia, participando en la primera quema de imagenes, volviendo mas tarde y destruyendo a martillazos retablos, bancos y cuanto de madera habia; haciendose acompaña para ello del unico carpintero persona de orden que habia en la localidad, profano en sepultura que habia en el altar Mayor incitando a la multitud a que destruyera los cadaveres, para probar los martirios que antiguamente hacia iniligian los catolicos. Fue durante seis meses miembro del Comité en representación de la C.N.R. siendo nombrado vocal de prensa y propaganda, poniendo gran entusiasmo en el cargo haciendo carteles y haciendo propaganda subversiva. Por haber sido prestatario fue cuestionado como tecnico, para robar laplata y objetos de varios del Pueblo, practicando para ello registros y tomando parte en la desaparición de varios Cr de la Iglesia. Intento detener con otros varios, al Cura parroco y a Julio Casión, lo que no pudieron llevar a efecto, porque habian huido a zona Nacional.- CONSIDERANDO que los hechos realís dos por el encartado a que se refiere el resultado anterior, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el articulo 240 del Codice de Just

GOBIERNO
EJECUTIVO

ticia Militar, siendo de aplicar la circunstancia agravante de perversidad y de aplicar los artículos 172 y 173 del citado Código.- VISTOS los artículos 172, 173 y 240 del Código de Justicia Militar, y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a Juan Cortes como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia agravante de perversidad a la pena de 20 años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de honra la prisión preventiva, y no haciendo expresa del ración de responsabilidad dos civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Balnear de Aragon, Milician Cuartero, Antonio Alchet, Mariano Agosta, Ra del Guerrero, Subricados.

Al 27 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora de fecha 28 de Octubre de 1939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 28 HOMIFICACION a Juan Cortes Arnal.- En Zaragoza a 2 de Noviembre de 1939 lo el Secretario, teniendo así presencia a los anotados al margen, les notifico que la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal quedaron enterados, firman, doy fe Juan Cortes.

Y para que valga y a efecto de su ración al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza extiendo la presente que concuerda con el original al que se remite de orden y visado por S.B. En Zaragoza a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-



Juan Laino Oltearena

Procedencia } Zaragoza pueve de Hephem
 Juan Diezcap } bre de un porreamientos una
 y Juan Pedro } venta y dos

Por recibido el presente testimonio y hermano para que el Juzgado que le corresponde con copia del expediente me lo haga y firma y se me

[Handwritten signature]

Delegado Juan y el presente con copia de un despacho al Juzgado no. 201

787

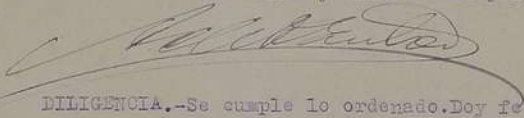


PROVIDENCIA. JUEZ)
SR. DE VICENTE TUTOR)

Zaragoza once septiembre mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibido la anterior carta-orden de la Superioridad; acusese recibo; incoése el oportuno expediente, registrándose en el libro correspondiente; y hallán ose prohibido utilizar en esta clase de actuaciones papel de oficio y careciendo este Juzgado de papel común, así como de consignación para adquirirlo, quedará en suspenso la tramitación hasta que se resuelva lo procedente sobre el particular, a cuyo fin se comunicará a dicha Superioridad.

Lo mandó y firma SS^{as}. Doy fe



DILIGENCIA.-Se cumple lo ordenado. Doy fe

B.4109.779

E.1.840.093 *

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
=====

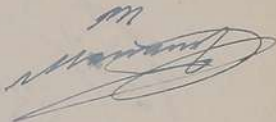
Zaragoza a veintinueve de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Dada cuenta con la anterior **comunicación** y testi-
monio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Ju-
gado acusese recibida la Superioridad y para el cumplimiento de lo que
en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los artículos 48
al 53 ambos inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sirviéndose pa-
ra ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S^a, doy fe.

E/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza d tres de Marzo de mil
SE. GARCIA-RODRIGO) novecientos cuarenta y dos E.1.814.272 *

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, recibiéndose los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1942, habiéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librase oficios a los Sres. Juez Militar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial

E.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acreditado por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otr. expediente te. aparece que el inculcado fue trasladado al Cuartel de Valencia en 3-12-43 realízase con esta fecha los informes oportunos, Zaragoza a de 1944. doy fé =

Declaracion: En 2^o de Mayo se ofreció a la diputacion
para que diga don Juan del y su estado de A

May



DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 25 de marzo último y bajo el num. 1447 en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 22 de Abril de 1944.

Pray

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Julio último y bajo el num. 24899 en la página 234 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 19 de Octubre de 1944.


Pray

E.1.815.060 *

BANCO DE ESPAÑA
ZARAGOZA

Con referencia a los expedientes de responsabilidad política incoados en ese Juzgado contra los individuos que figuran en la relación publicada bajo el número 1.447 en el Boletín Oficial de la Provincia, de 25 de Marzo próximo pasado, tengo el honor de participar a V.S. que en esta Sucursal aparece un saldo de cuenta corriente de Pesetas 2.500 a favor de Juan Cortés Amal. Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 26 de Abril de 1944.

El Director,



Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº1 de esta Ciudad.

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Garcia Rodrigo)

E.1.815.204 *

Zaragoza ocho de Mayo de Mayo de mil novecientos -
cuarenta y cuatro.-

de Valencia
Dirijase exhorto al Juzgado de Instrucción deca/10
fin de averiguar si en efecto se halla el expediente en el lugar que se -
indica en la diligencia anterior

Lo manda y rubrica S^{te} y doy fé=

R.

DILIGENCIA= SE cumple lo mandado, doy fé=



CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

J=R SECCION 5^a-3^a
Número 5940 -A

En relación con su escrito de fecha 27 de Marzo último, negociado de Responsabilidades políticas, referente a JUAN CORTES ARNAL, manifiesto a V.S. que el citado individuo tenia su domicilio al ser detenido el día 20 de junio de 1.939 en la calle la Unión nº 8-1^a de esta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 26 de Mayo de 1.944.-

EL CAPITAN GENERAL
P.A.



Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción nº 1

PLAZA.

1980 - 11

ARAGON

En relación con el asunto de fecha
 17 de marzo último, en el que se
 solicita la inscripción de un
 DERECHO DE USO, en favor de
 la persona física que se indica
 en el expediente, en virtud de
 un contrato de arrendamiento
 celebrado con fecha de 1.º de
 marzo de 1979, en virtud del
 cual se ha de utilizar el
 terreno para la explotación
 agrícola.

EL DIRECTOR GENERAL
 F. A.



En fecho de 1.º de marzo de 1980

F. A.

BANCO DE ESPAÑA
ZARAGOZA

En contestación a su atto. oficio de 8 del corriente, y como complemento de mi escrito de 26 del próximo pasado, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que el último domicilio conocido en esta Sucursal del cuenta correntista D. Juan Cortés Arnal, era Avenida de Madrid nº 177, Zaragoza, ignorando en la actualidad su residencia. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 9 de Mayo de 1944.

El Director,



Ilmo. Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de esta Capital.

EXHORTO

27X/Suplente 106
Suplente

de Citación

Juez en méritos de
se cita a D. Valentin Ga-
aga
a las 10 de su mañana, comparezca
(dupdo. prul.), como Repeditado
icial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni
urrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y demás

Zaragoza de Mayo de 1944

EL AGENTE JUDICIAL,



Vendra la hija

Mar Corte

Martin -

Martinez

Casa Arana

insigne

149-1.12



GOBIERNO
DE ARAGON

Nº 2016-Juzgado no 8-

DOY

Carlos-Maria Garcia-Rodrigo y de Madrazo

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de carro de Valen
cia atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye

expediente de responsabilidades políticas num.

37 contra *Juan Cortes*
arual



en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se di rán, pues en haciendo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

que habiéndose informado por la Fiscalía Provincial de esta Capital que dicho expediente se trasladó en *23-12-743* a la *Prisión* *Cellular de Valencia* se averigüe si se halla en dicho lugar, ó punto al que fué trasladado y domicilio que conste en su expediente, si hubiere sido puesto en libertad.

Que en el caso de continuar en el citado Establecimiento ó residir en esa localidad, se le hagan las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49



GOBIERNO DE ARAGO

B. 4.084.161

de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Que la relación jurada de bienes, rentas y toda clase de ingresos que obtenga el expedientado y que presentará en el término de ocho días, se una a este exhorto.

Que se le requiera para que exprese cual sea su última vecindad y domicilio fijo.

Dado en Zaragoza á ocho días del novecientos cuarenta y cuatro.

El



PREVENCIONES

Que se hacen a sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

D. _____ a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS:

Ingresos que percibe:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

_____ de _____ de 194_____
(Firma y Rúbrica)

Juzgado de Instrucción Núm. 2

PROVIDENCIA

JUEZ

D. José Gimeno Olcina

En Valencia a trece de Mayo
de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibido el precedente exhorto que se acepta sin perjuicio de la competencia de este Juzgado; acúcese inmediatamente recibo al remitente; llévase a efecto cuanto en el mismo se interesa a cuyo fin oficiécese al Sr. Director de la Carcel Celular

y una vez cumplimentado, devuélvase sin demora al Juzgado exhortante por el mismo conducto de su recibo, previo su registro.

Lo manda y firma el señor Juez de Instrucción de este Distrito de que doy fe

E|

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.



PRISION CELULAR
DE
VALENCIA

DIRECCION

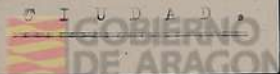
Núm. 12.941

Consecuente con lo interesado por V.S. en su atento oficio fechado en 13 del actual en cumplimiento de exorte del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Zaragoza, dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas que dicho Juzgado instruye a JOAN CORTES ARNAL, tengo el deber de manifestar a V.S. que dicho individuo, que ingresó en este establecimiento a disposición del Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía de esta Ciudad, fué entregado a la Fuerza Pública el día 21 del pasado enero para su conducción a la Jefatura de Policía para la práctica de diligencias, sin que hasta la fecha haya reingresado apareciendo en su expediente procesal como domiciliado en Zaragoza, c/de la Unión, n.º 8 1.º.

Dios guarde a V.S. muchas años
Valencia 17 de Mayo de 1944



JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE ESTA
Responsabilidades Políticas,
Secretaría de D. Adolfo Sirvent García





Como encargado del B. de T. n.º
Oficio: Que este pliego contiene los
datos correspondencia oficial.

PROVIDENCIA /// Valencia a 23 de Mayo de 1944.

El anterior oficio únase al exhorto de su referencia, y devuelvase al requirente dejando nota.

Lo manda y firma el señor Don Antonio de P. Querreda Aparisi, accidentalmente Juez de instrucción del número dos. Doy fe

E/

Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé



F. 4582.879

NOTA = Para hacer constar que segun manifiesta el Agente judicial ha averiguado por Pilar Torres Martin, sirvienta, domiciliada Mayor 61 - casa Erraza, que su padre reside en Valencia, calle Maria 27. bajos. hoy fé. =

PROV IDENCIA JUEZ) Zaragoza á veinticinco agosto mil novecientos cua-
Actal -r. CAVERO) renta y cuatro.

Hada cuenta; expláase el oportuno exnorto al Juz-
gado de instrucción acaano de Valencia para hacer al inculpado las
prevenciones legales y aportar informes sobre sus bienes.

Lo manda y firma S. J. hoy fé =

E.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. hoy fé =



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA = En Zaragoza a veintinueve Septiembre mil novecientos cua-
renta y cuatro, comparece el expedientado Juan Cortes Arnal,
domiciliado actualmente en calle Unión 8- la igda ca S. José
y le hice las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la
Ley de Responsabilidades Políticas y presenta la relación ju-
rada de bienes que se une a continuación, y firma hoy fe -

Juan Cortes Arnal *May*

O T R A = En el mismo día se reclaman informes acordados a los Sres.
Jefe Superior de Policía, Alcalde, Admon. de Rentas Publicas y
Delegado Provincial del Servicio de Información de F.B.T. y de
las JONL, hoy fé,=

May



GOBIERNO
DE ARAGON

D. Juan Cortés Arnal a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 4232 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
peseer:

BIENES PROPIOS: La cantidad de 2.500 ptas en cuenta corriente en el
Banco de España, de esta Capital.

INGRESOS: Ninguno, pues tiene 65 años y no puede trabajar hallándose re-
cogido por una hermana suya, en la calle Union 8- 1ª igda

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 2.500 ptas.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno. Es viudo.

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguna.

Juan Cortés

Zaragoza a 29 de Septiembre de 1944

(Firma y Rúbrica)

DIN Francisco Severo Corogoyen, Juez 1º en funciones de
Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de
Zaragoza.

Al de igual clase de cano de VALENCIA

atentamente saludo y
participo: Que en este Juzgado se instruye
expediente de responsabilidades políticas núm. 37 con-
tra JUAN CORTES ARNAL, que reside en esa Capital
Calle María núm. 27. bajos.



en el cual he acordado dirigir a V.S. el pre-
sente por el que en nombre del Estado Español
le exhorto y requiero y en el mio le ruego
que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme
RECIBO y practicar las diligencias que se di-
rán, pues en mi oficio así administrará justi-
cia, obligándome yo a lo propio en casos aná-
logos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

1.ª - que se hagan a dicho expediente las preven-
ciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Respon-
sabilidades políticas, que se contienen en el impreso
que se adjunta y que será entregado al mismo, así co-
mo la nota de los datos que debe tener en cuenta y el
impreso de declaración jurada de bienes; extendiéndose
la oportuna diligencia. La relación de bienes que
presentará se unirá a continuación.

2.ª - que se reclame de los Sres. Jefe de Policía,
Delegado Provincial del Servicio de un



F.B.T. y de las JONS. y Alcaldia. los informes acerca de los bienes del inculpaado y su valor aproximado, tanto de los que tenía en 18 Julio 1936 como en la actualidad, tanto de su pertenencia como de su conyuge y familiares que con él convivan; así como de los ingresos que en su trabajo, profesión u oficio obtenga y del producto de sus bienes; y nombre, edad y parentesco de los familiares a su cargo.

3.ª - Que se reclame de la Alcaldia informe, además del extremo anterior, acerca de cual sea el jornal medio de un bracero en esa localidad.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.

E.



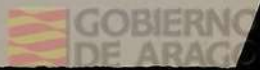
[Handwritten signature]

Repartido n.º 982 Serie 2.ª Clase 2.ª B Turno 2.º
al Juzgado número cuatro

Valencia 31 de Agosto de 1944

El Secretario Repartido,

[Handwritten signature]



Datos que debe tener en cuenta el expedientado:

1.º — El escrito que en su defensa puede formular el inculpa~~do~~ y la prueba documental que aporte, habrán de entregarse en el Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la lectura de cargos, teniendo en cuenta para estos efectos que se conceptúan todos hábiles.

2.º — La relación jurada de bienes que, para no incurrir en el delito de desobediencia grave a la Autoridad, debe de presentar el encartado en el plazo de ocho días desde su comparecencia en el Juzgado, tiene que comprender:

a). — Todos los bienes, valorados y expresando su producción, del interesado, profesión a que este se dedica e ingresos fijos o aproximados que en la misma obtiene.

b). — Todos los bienes, valorados y expresando su producción, del cónyuge, del interesado, si es casado, y nombre del mismo.

c). — Todos los bienes, valorados, que tuviere en su poder propiedad de terceros.

d). — Todas sus deudas, valoradas.

e). — Número de hijos u otros familiares menores o incapacitados que tuviere a su cargo, mencionando nombre y edad.

3.º La petición de autorización para disponer mensualmente de una cantidad prudencial en concepto de pensión alimenticia, deberá hacerse ante este Juzgado mediante instancia razonada, especificando si la concesión de lo solicitado afectaría a la integridad de los bienes del inculpa~~do~~ o solamente a la producción de los mismos, concretando en todo caso a cuales.

4.º — De necesitar el encartado ausentarse, por causas muy justificadas, del lugar donde resida al iniciarse el expediente, tendrá que solicitarlo de este Juzgado, por escrito en que determine y justifique la precisión de su marcha, el punto de destino y la duración de su ausencia y en el que se comprometa a regresar durante la misma inmediatamente que fuera requerido o citado en su domicilio inicial, debiendo adoptar las precauciones oportunas para tener puntual noticia de ello.

OBSERVACIÓN: En todos los escritos y comparecencias que con referencia a este procedimiento se efectúen, conviene mencionar además del nombre del inculpa~~do~~, el número del expediente que se le instruye, dejando margen suficiente por ambas caras para su unión al mismo.

Datos que daba tener en cuenta el expediente.

1.ª - El escrito que en su defecto pueda formular el interesado y
primo documento que antes hubiese de registrarse en el Juzgado dentro
del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la fecha de cesar
la fuerza en cuenta para estas elecciones que se conceden a los hijos
2.ª - La fuerza para las elecciones que para no incurrir en el delito de
lesobediencia grave a la Autoridad, debe de presentarse el encartado en
el plazo de ocho días desde su comparecencia en el Juzgado, tiene que
comprender:

a) - Todos los bienes, valores y expresados en producción, del
interesado, profesión a que este se dedica e intereses fijos o aproximados
que en la misma oficiere.

b) - Todos los bienes, valores y expresados en producción del
cónyuge del interesado, si es casado y nombre del mismo.

c) - Todas las bienes, valores y expresados en poder propiedad
de terceros.

d) - Todas sus deudas, valoradas.

e) - Número de hijos a otros familiares mayores o incapacitados que
tuviere a su cargo, mencionando nombre y edad.

3.ª - La petición de autorización para disponer mensualmente de una
cantidad mensual en concepto de pensión alimenticia deberá hacerse
antes de la fecha de la inscripción de la fuerza, expresando en la solicitud
de lo solicitado el estado de la fuerza del interesado o su
menor a la producción de los mismos, conciliando en todo caso a cuales

4.ª - De necesidad el encartado, en el caso, por causas muy justifica-
das del lugar donde reside al iniciarse el expediente, tendrá que salir
del lugar de este Juzgado, por escrito en que declare y justifique la necesidad
de su marcha, el punto de destino y la dirección de su sucesor y en el
que se comprometa a regresar durante la misma, inmediatamente que fuera
requerido o citado en su domicilio intelectual, debiendo adoptar las precaucio-
nes oportunas para tener puntual noticia de ello.

OBSERVACIÓN: En todos los escritos y comparecencias que con re-
ferencia a este procedimiento se efectúan, conviene mencionar además
del nombre del interesado, el número del expediente que se le instruye,
dejando margen suficiente por ambas partes para su unión al mismo.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PREVENCIONES

Que se hacen a sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla ~~a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla~~ al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.



GOBIERNO
DE ARAGON

D. _____ a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS:

Supuestos que tiene:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

_____ de _____
(Firma y Rubrica)

de 194 _____

Juzgado de Instrucción Núm. 5

SECRETARIA DE

D. Felipe Ortuño Lozano

PROVIDENCIA

JUEZ - Actal

D. Vicente Ferran Salvador

En Valencia a siete de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibido el precedente exhorto que se acepta sin perjuicio de la competencia de este Juzgado; acúcese inmediatamente recibo al remitente; llévase a efecto cuanto en el mismo se interesa a cuyo fin finlese orden verbal al Agente Judicial de servicio, y dirijan se oficios al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, al Delegado Provincial de Falange y al Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policia

y una vez cumplimentado, devuélvase sin demora al Juzgado exhortante por el mismo conducto de su recibo, previo su registro.


Lo manda y firma el señor Juez de Instrucción de este Distrito, de que doy fe

E.

Vicente Ferran

^{p. 4.}
Ramón

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

Ramón
 GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO

DE ARAGÓN

DILIGENCIA.// La extiendo para hacer constar que segun manifiesta el Agente Judicial de servicio de este Juzgado don Jose Suarez Vaca, no ha-podido citar a Juan Cortes Arnal, porque constituido en la calle del Turia numero 27 bajos, le han notificado la dueña de dicha casa que el referido Cortes se marchó sin dejar señas, ignorando cual sea su actual paradero; y en prueba de ello firma el Agente Judicial conmigo en Valencia a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe.

J. Suarez Vaca

Ramón



GOBIERNO
DE ARAGON



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

SECCIÓN GOBERNACIÓN

NEGOCIADO INDETERMINADO

Núm. 4574

En contestación a lo que V. S. interesa, tengo el gusto de manifestarle que según los antecedentes facilitados a esta Alcaldía, resulta:

que es desconocido el actual paradero de JUAN CORTÉS ARNAL, C/. del Turia no 27, puesto que en este domicilio manifiestan que el informado dió esas señas para recoger la correspondencia ya que su vida era ambulante, y hace tres o cuatro meses que no saben su paradero.

la in

854-0000-Tip. Atlántica

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA		
Registro general de SALIDA		
	21 SEP. 1944	
<u>39</u>	<u>22767</u>	

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Valencia 19 de Septiembre de 1944.

El Alcalde.
P. D.

M. Mont

SR JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 15

CIUDAD





En cumplimiento a su escrito de 7 del actual, exhorto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Zaragoza dimanante del exp. núm. 37 sobre Responsabilidades Políticas, interesando la capacidad económica del individuo JUAN CORTES ARNAL, domiciliado en calle Turia núm. 27, tengo el honor de participar a V. S. que, según informes adquiridos, el referido no posee bienes de fortuna en esta Ciudad, así como tampoco sus familiares, no percibiendo jornal alguno, pues vivía recogiendo papeles, goma etc que vendía en las chatarreras y mendigando.

Dios guarde a V. muchos años.
Valencia 27 de septiembre 1944
EL TTE CORONEL PRIMER JEFE.

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5

VALENCIA



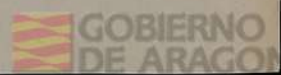
GOBIERNO
DE ARAGON

Office of the Secretary of State
Washington, D. C.
April 1, 1954
Dear Sir:
Reference is made to your letter of March 24, 1954, regarding the proposed amendment to the Constitution of the State of Arkansas, which provides for the election of the Governor and Lieutenant Governor for a term of four years, and for the election of the members of the State Senate for a term of four years, and for the election of the members of the State House of Representatives for a term of two years, and for the election of the members of the State Board of Education for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Public Safety for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Agriculture for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Health for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Labor for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Commerce for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Education for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Public Safety for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Agriculture for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Health for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Labor for a term of four years, and for the election of the members of the State Board of Commerce for a term of four years.

19

16

Very truly yours,
Secretary of State





GOBERNACIÓN

INDETERMINADO

Núm. 4822

5 OCT. 1944

23886

De conformidad con lo interesado por ese Juzgado en atento oficio ~~XXXXXXX~~ de fecha 7 de septiembre último, exhorto n^o 37 de Zaragoza adjunto remito a V. S. certificado sobre el importe del jornal medio que este Excmo. Ayuntamiento abona a sus peones y braceros de las brigadas.

Viva V. S. muchos años.

Valencia 3 de Octubre

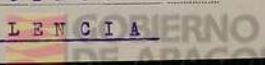
de 1944.

Glauco Reyes

Sr. Juez de Instrucción del distrito n^o CINCO

5116-1.000.—Imp. La Gutenberg.

VALENCIA





XXXXXXXXXXXX
Septiembre último, expediente n.º 27 de
Ejército

COMANDO EN JEFE

3 de Octubre

de

VALLE DE ARAGON
n.º 27 de Septiembre



GOBIERNO
DE ARAGON



Don Luis Larrea Peñalva

Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, Jefe Superior de Administración Local
y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de la propia Ciudad,

SALUDO A FRANCO

Certifico: Que el jornal medio que el Excelentísimo Ayuntamiento abona a los peones o braceros de sus brigadas, es el de ONCE pesetas. CON CINCUENTA CENTIMOS

Y para que conste en el incidente sobre declaración de pobreza de Expt. de Responsabilidades Políticas contra JOSE CORTES ARNAL, a requerimiento del Sr. Juez de primera instancia del distrito de n.º CINCO libro la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Valencia a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

V.º B.º
El Alcalde,



Providencia
 Juez-Actal
 Sr. Pereperez Boquera.

Valencia a tres de Octubre de mil novecientos cua-
 renta y cuatro.

Los oficios que anteceden unanse al exhorto de su razon, y en su vista recuerdese al señor Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. y al Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policia de esta Ciudad el pronto cumplimiento del oficio que se les remitió en siete de Septiembre ultimo.

Lo mandó y firma el señor don Salvador Pereperez Boquera, Magistrado-Juez de Instruccion numero 4 de Valencia, con jurisdiccion prorrogada sobre el de igual clase numero 5 de esta Ciudad. Doy fe.

E/.

Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.



GOBIERNO



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

**JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
VALENCIA**

ARCHIVO GENERAL.

Ilmo Sr.

 Exp. n.º ^{Núm.} 37.-

En contestación a su atento escrito fecha 3 del corriente, tengo el honor de comunicar a V.I. que de las gestiones prácticas para informar acerca de JUAN CORTES ARNAL, han dado resultado negativo, toda vez que no ha vivido en el domicilio sito en la calle del Turia n.º 27, y solamente pidió a la dueña de una de las plantas bajas que le dejara poner la dirección de la correspondencia que recibiera a ese domicilio con el fin de recibir algún dinero que por giro le remitía una hija suya. Manifestada asimismo la referida señora que no le conocía bienes de clase alguna sabiendo que vivía en la mayor miseria pidiendo limosna y viviendo bajo el río. que hace algún tiempo que ha dejado de ir por allí y le manifestó se marchaba a Zaragoza, ignorando que haya podido ser él y no pudiendo dar más detalles. Dios guarde a V.I. muchos años. Valencia 11 de Octubre de 1,944.

EL JEFE SUPERIOR.

P. D.

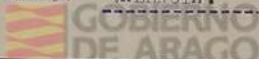
EL SECRETARIO GENERAL.



R.P.G. GENERAL DE POLICIA
 REGISTRO
 VALENCIA
 13 OCT. 1944
 Salida n.º 39532

ILMO SENOR JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO CINCO.- VALENCIA.

Vila-Valencia





Providencia
Juez
Sr. Gonzalez Diaz .

Valencia a diez y seis de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Los despachos que anteceden unanse al exhorto de su razon y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la Ley para la aportacion de informes sin que se haya recibido el restante de Falange, devuelvase este despacho en el estado en que se encuentra al requirente previo registro y por el correo oficial.

Lo manda y firma el señor don Jose Maria Gonzalez Diaz;
Registrado-Juez de Instruccion del numero cinco de Valencia.
Doy fe.

E/.

Jose Maria Gonzalez Diaz

P.H.

Mija G. Ramirez

Seguidamente se registra y devuelve doy fe.

Ramirez

COMPARECENCIA = En Zaragoza á siete noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro, ante S.^a y en presencia comparece el que dice ser llamado Juan Cortes Arnal, de 65 años, viudo, jornalero, domiciliado en Calle Unión num. 8. y manifiesta: que en el Banco de España tiene retenido el saldo de una Cuenta Corriente a su nombre, en virtud de este expediente, siendo el importe de dicho saldo de dos mil quinientas pesetas, mas los intereses producidos; que el compareciente se halla en la mayor miseria por no encontrar trabajo, debido a su edad, y no tiene medios para atender a su manutención y vestido, yendo con las ropas rotas y pasando frío; que por ello solicita del Juzgado, que mientras se resuelve este expediente se le autorice para disponer mensualmente de una cantidad prudencial en concepto de pensión alimenticia.

Leído se ratifica y firma con -S.^a doy fé.=

M.

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Gerardo - Roarigo)

Zaragoza á siete noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro,

En vista de la anterior comparecencia y de lo que disponen los artículos 47 y 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 febrero 1939, se autoriza al expedientado para que pueda disponer de la suma de trescientas pesetas mensuales en concepto de pensión alimenticia; del saldo que tiene en Cuenta Corriente en el Banco de España, oficiándose a tal fin al Sr. Director de dicho Establecimiento.

R.

Lo manda y rubrica -S.^a doy fé.=

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé.=



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Juan Cortes Arinal

Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicacion 30-9-44
expte de R. Politicas nº 37
de 1944

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 29 NOV. 1944

de 194



J. Arina

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

TRAYLIT. OCTAVIO Y FELEZ 21672

GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDIA

DE LA

S. H. E. INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

G.E. 3545

En contestación a su oficio fecha 30 de sepbre. de 1944, nº 37, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas acerca de JUAN CORTÉS ARNAL de 64 años, viudo, hijo de Andrés y de Inocencia, natural de Córdoba y de profesión carpintero resulta que antes del 18 de julio de 1936 tenía dos casas: una, en la calle de las Armas nº 92; y otra en la Avda. de Madrid nº 177, ambas de esta Ciudad; por las que pagaba de contribución al trimestre 130 y 108 pts. respectivamente. Estas casas parece ser que le fueron confiscadas, no conociendosele en la actualidad bienes ni ingresos, viviendo bajo el amparo de una hermana llamada Mercedes. Tiene una hija llamada Pilar Cortés Martín de 27 años, soltera, que se halla sirviendo en casa de Errazu, calle Mayor nº 60, donde gana 60 pts mensuales y manutención.

Y que el jornal medio de un bracero en esta localidad asciende durante el presente año, a 10, 70 pts.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 3 de novbre. de 1944

Francisco Calzadilla

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (Responsabilidades Políticas)

CIUDAD

Gp.



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. Secretaría.

Núm. 38.009

De conformidad con su escrito fecha 30 del pasado, expediente de responsabilidades políticas núm. 37, tengo el honor de participar a V.S. que JUAN CORTES ARMAL, de 65 años, viudo, hijo de Andres e Inocencia, natural de Córdoba, con domicilio en esta Capital, calle de la Unión núm. 8 1ª izqda, no posee ninguna clase de bienes ni percibe ingreso alguno. Vive en compañía de su hija Pilar Cortes Martín, de 27 años, su hermana Mercedes Cortes Armal, de 54 años, y una hija de ésta las cuales viven de su trabajo y en un ambiente bastante pobre.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 13 de Octubre de 1944.

EL JEFE SUPERIOR.

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL.



SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO UNO PLAZA



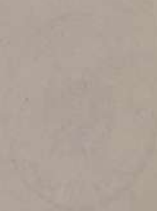
ALMAY 21 HONORAR ARVIATB

2200422

ALMAY 21 HONORAR ARVIATB

2200422

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

b/c



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Información

Departamento de

Número 4314

Consecuente a su escrito de fecha 30 del pasado mes de Septiembre, en el que interesa información económica de JUAN CURTES ARNAL, vecino de Zaragoza, en calle Unión nº 8, al cual se le sigue expediente de R.F. número 37, tengo el honor de manifestarle que realizadas las gestiones oportunas resulta: El informado vivía de la renta que le producían las casas que posee en Avda. Madrid 177 y otra en Armas 92, teniendo también algún dinero y objetos de valor todos los bienes que poseía le fueron confiscados y sacados a pública subasta. En la actualidad vive en compañía de una hermana Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

ZARAGOZA 25 de Octubre de 1.944
EL JEFE DEL SERVICIO PROV.

ENTERADO EL
SUBJEFE PROVINCIAL

(F) Enrique García

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 (Responsabilidad
políticas.-)

GOBIERNO DE ARAGON
PLAZA

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
AYUNTAMIENTO

Administración Pública - Oficina de Asesoría Jurídica - 1.º Suboficina - 50001 Huesca



SALUDO A FRANCO
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

16-10-44

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N.-S.

JEFATURA PROVINCIAL

o/c. VALENCIA

Ref. O.M.

Núm. 19800

Consecuente con sus escritos de fechas 7 de Septiembre y 3 de Octubre últimos respectivamente, en que intercesaba informes de JUAN CORTES ARNAL, interesados, en exhorto nº 882 del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, dimanante del expediente nº 37 contra el mismo, me complace acompañarle los que sobre el mencionado CORTES ARNAL, facilita nuestro Servicio Provincial de Información.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valencia, 30 de Octubre 1944

EL SUB-JEFE PROVINCIAL

[Handwritten signature]

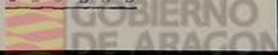


Devuelto el 10-10-44

Ruégase al contestar se cite número, referencia y fecha.

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION
Nº 5.

CIUDAD



COMARCA A OMBUDAN
ALZANAS ATRIBUCION



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N.S.



M/S

DELEGACIÓN NACIONAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACION

Informe de JUAN CORTES ARNAL

Según antecedentes que obran en este Servicio, el informado, de 70 años de edad, viudo, natural y vecino de Valencia, domiciliado en la misma, c/ Turia nº 27.-

10425

INFORME SOCIAL.

El informado ha residido en este domicilio, durante algún tiempo, no conociendosele bienes de ninguna clase, ya que vive de limosna.-Tiene una hija que en la actualidad se encuentra sirviendo en Zaragoza, la cual le ayuda en lo que puede.-El informado, no trabaja y en la actualidad se desconoce su paradero.-Entre los vecinos está bien considerado.-

Valencia, 26 de Octubre de 1944.-

INFORME POLÍTICO.



AUTO.—Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los anteriores informes únanse a este expediente y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Juan Cortés Arnal aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Juan Cortés Arnal

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.=

E/

DILIGENCIA.—En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.=

OTRA.—En 31 marzo siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.=





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4232

CONTRA

Juan Cortes Arnal

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 16 de 12 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 8 de Enero
de 1945

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Nº Uno

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
 SR. GARCIA-RODRIGO) zenta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en cartas-órdenes de 22 enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en dicho Boletín; archivándose después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica S.S.ª doy fé -

DELEGADO - Por la que nego constar, que en el B.O. de esta provincia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947, doy fé -

11242 1.12